



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 002334

1. Sumilla: *Solicito pago de compensación por vacaciones truncas de Enero y Febrero 2025*

*SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO - YLAUE.*

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige

*Juan Javier Atencio Mamani*

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)

*Bese por limite de edad de la I.E.P. N° 70385.*

4. Cargo actual y Centro de Trabajo

*N° 01799671*

5. D.N.I.

*N° 1001799671*

6. Código Modular

*Comunidad Sacari Titicachi - Pileuyo*

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

*Que, al amparo de mis derechos laborales acudo a su despacho, con el fin de solicitar se me realice el pago por vacaciones truncas del año 2025. Cabe mencionar que el suscrito laboró como docente nombrado de Educación Primaria desde el año 1982 a 2024, por lo que considero mi petición*

**POR LO EXPUESTO:**

*Solicito a ud., se sirva ordenar a quien corresponda para que me efectue el pago por VACACIONES TRUNCAS, por ser de justicia que espero alcanzar.*

9. Documentos que se adjuntan:

*Copia de R.D. de cese*

*Copia DNI.*

10. Lugar y Fecha:

*Ylaue 3 de Enero 2025*

11. Firma:

*[Firma manuscrita]*



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001711 -2024-DUGELEC

ILAVE, 02 DIC 2024

Visto; el expediente N° 14529-2024, Informe escalafonario N° 01463-2024-DUGELEC, Carta N° 0066-2024-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI-P e Informe de cálculo CTS N° 039-2024-REM-(ATS-CTS), y demás documentos que se adjunta sobre cese por límite de edad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, Carta N° 0066-2024-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI-P de cese por límite de edad a, **JUAN JAVIER ATENCIO MAMANI**, docente del NIVEL PRIMARIA, de la IEP N°70385 de Sacari Peñalosa de Pilcuyo, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, a partir del 31 de diciembre 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114° del DS. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley 29944, en el que se indica que el trabajador en servicio cesa por límite de edad y se efectúa al cumplir sesenta y cinco (65) años de Edad;

Que, según el informe escalafonaria N° 01463-2024 de fecha 25/11/2024 nos informa que el docente, **JUAN JAVIER ATENCIO MAMANI** con DNI N° 01799671, nacido el 18 de febrero de 1959, nombrado en la docencia desde el 01 de julio de 1982, ubicado en la Tercera Escala Magisterial, con Jornada Laboral de 30 horas, reconocimiento del tiempo de servicio **42 años 05 meses 29 días**, al 31 de diciembre del 2024, en la labor encomendada, por lo que en mérito a lo que dispone la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamentado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, se cumple con lo que se dispone;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma magisterial en su artículo 110° expresa: *que el retiro de la carrera Pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella y se produce por las causales señaladas en el Artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y se formaliza mediante resolución administrativa de cese; uno de los términos de la relación laboral es por límite de edad, al cumplir 65 años, señala en su literal d);* es más, en el Artículo 116° del mismo cuerpo normativo, se ratifica que para de oficio emite la resolución administrativa de cese por el límite de edad;

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 29944 - ley de la reforma magisterial, modificado mediante ley N° 31451, ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales”;

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria, única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera: **Profesores que cesan en el año fiscal 2024**, el pago de la CTS se efectúa a razón de 100% en el año fiscal 2024, Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese. Que, el Artículo 116 del D.S N°004-2013 “Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial”, regula Retiro por límite de edad” indicando: La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por límite de edad del profesor a partir del día 31 de diciembre del 2024.

Estando a lo informado por el responsable de escalafón, remuneraciones y actuado por el especialista en Administración de Personal, visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, y otras normas conexas;





SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ARTÍCULO 1°.- CESAR POR LIMITE DE EDAD.-** con vigencia al 31 de diciembre 2024 al Profesor que a continuación indica en el cuadro adjunto:

NOMBRES Y APELLIDOS	JUAN JAVIER ATENCIO MAMANI
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	01799671
FECHA DE NACIMIENTO	18 de febrero de 1959
CARGO, JORNADA LAB. Y ESCALA MAGISTERIAL	Profesor - 30 horas - Tercera Escala
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	IEP N°70385 de Sacari Peñaloza de Pilcuyo
CÓDIGO DE PLAZA - NEXUS	1135813117N2
VIGENCIA DEL CESE	A partir del 31 de diciembre del 2024
TIEMPO DE SERVICIOS	42 años, 05 meses y 29 días, al 31 de diciembre del 2024

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER.** - La suma de S/. 156,265.20 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DECIENTO SESENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES), por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta del 100% de su RIM, por sus 42 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos, la misma que se asignará por única vez, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

RIM		S/.3,720.60
AÑOS: 42	42X 3,720.60	156,265.20
TOTAL DE CTS : CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DECIENTO SESENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES		156,265.20

Aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
S/. 156,265.20	2024	100%	S/. 156,265.20

**ARTÍCULO 3°.- CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN,** por encontrarse amparado en el Decreto Ley 19990 en el Sistema Nacional de Pensiones.

**ARTICULO 4°.- PRECISAR,** que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado

**ARTICULO 5°.- AFECTESE,** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**FIRMADO ORIGINAL**

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL



EL COLLAO  
LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES

*[Handwritten signature]*

Tec. Casimiro Mamani Monroy  
(e) TÉCNICO ADMINISTRATIVO  
UGEL EL COLLAO



NBCT/DUGELEC  
FCHS/JAGA  
PCHC/JAGI  
HMC/Abg.I  
nmb/Proy 642  
25-11-2024

